

ACTA No. 1  
DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA  
"FUNDACIÓN COLOMBIA VERDE Y LIMPIA"

En la ciudad de Barranquilla a los 4 días del mes de noviembre de dos mil once (2.011), siendo las 10:00 am., se reunieron en la cra 42 No. 81B-59, las siguientes personas, con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOMICILIO
IVAN ALFONSO SANTODOMNGO MENA	C.C 72.289.224	Barranquilla
GERSON LUIS GUTIERREZ SANCHEZ	C.E 361799	Barranquilla
JULIAN GUTIERREZ MENDOZA	C.C 8.690.924	Barranquilla

Para tal fin las personas antes citadas son los constituyentes de la FUNDACIÓN.

Orden del día:

1. Elección del Presidente y Secretario
2. Determinar los fines de la FUNDACIÓN
3. Determinar el nombre de la FUNDACIÓN
4. Conformación de la Asamblea General
5. Nombramiento del revisor fiscal
6. Nombramiento del representante legal
7. Adopción de los estatutos de la FUNDACIÓN
8. Aprobación de los estatutos
9. Aprobación del acta de constitución.

**1. Elección del Presidente y del Secretario**

Los miembros fundadores han decidido unánimemente elegir como presidente de la Asamblea General de la FUNDACIÓN a IVAN ALFONSO SANTODOMNGO MENA, adicionalmente han decidido nombrar como secretario de la Asamblea General a JULIAN GUTIERREZ MENDOZA.

**2. Determinar los fines de la FUNDACIÓN.**

IVAN ALFONSO SANTODOMNGO MENA propuso que Los La FUNDACIÓN COLOMBIA VERDE Y LIMPIA tiene como objetivo: "fomentar hábitos ambientales, a través de la formación y sensibilización de la población estudiantil, docente y de padres de familia de las entidades educativas oficiales y privadas en Colombia con el fin de contribuir en la conservación de los recursos naturales, el manejo integral de los residuos sólidos y el desarrollo sostenible del país". Los miembros fundadores, escucharon atentamente la síntesis de ideas y aprobaron su texto, el cual acordaron incorporar en los estatutos.

**3. Determinación del nombre de la FUNDACION**

IVAN ALFONSO SANTODOMNGO MENA propone al Consejo Directivo el nombre de "FUNDACIÓN COLOMBIA VERDE Y LIMPIA" para la entidad sin ánimo de lucro que mediante esta acta se constituye. La razón es que este nombre resume en esencia el objetivo de la FUNDACIÓN, propuesta que fue acogida por los miembros de Consejo directivo.

**4. Conformación de la Asamblea General**

La Asamblea General de la FUNDACION está conformada por los siguientes Socios Fundadores:

**PRINCIPALES**



NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOMICILIO
IVAN ALFONSO SANTODOMNGO MENA	C.C 72.289.224	Barranquilla
GERSON LUIS GUTIERREZ SANCHEZ	C.E 361799	Barranquilla
JULIAN GUTIERREZ MENDOZA	C.C 8.690.924	Barranquilla



La Asamblea General tendrá el mismo número de suplentes, los cuales serán nombrados posteriormente.

#### 5. Nombramiento del Revisor Fiscal y su suplente

IVAN ALFONSO SANTODOMNGO MENA expresó que era necesario, en cumplimiento de las disposiciones legales, elegir un revisor fiscal para la fundación, el cual debería ser contador. Por ello invitó a ésta reunión a **Onell Farid Ramirez Viancha**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.294.531 expedida en Cartagena y Tarjeta Profesional No. 136919-t. y a **Antonio José Bustamante Naraina** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.288.256 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 141715-t. para que se le designara como Revisor Fiscal y su suplente de la Fundación respectivamente, personas conocidas por todos los miembros de la Asamblea General y de reconocida experiencia profesional.

Los miembros de la Asamblea General nombraron por unanimidad a **Onell Farid Ramirez Viancha**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.294.531 expedida en Cartagena y Tarjeta Profesional No. 136919-t. y a **Antonio José Bustamante Naraina** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.288.256 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 141715-t como Revisor Fiscal y su suplente de la Fundación, respectivamente. Ellos aceptan su cargo firmando la presente acta.

#### 6. Nombramiento del Representante Legal y suplente

GERSON LUIS GUTIERREZ SANCHEZ toma la palabra y manifiesta que es necesario nombrar un representante legal que además de representar a la FUNDACIÓN, la dirigiera y buscara el cumplimiento de los objetivos trazados de la misma, para lo cual puso en consideración el nombre de **IVAN ALFONSO SANTODOMNGO MENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.289.224 de Barranquilla, persona ampliamente conocida por los miembros de la Asamblea General y de absoluta confianza. Además propone como suplente del representante legal a **JULIAN GUTIERREZ MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.690.924 de Barranquilla que cumplirá las funciones según se establecen en los estatutos.

Los demás miembros de la Asamblea General aceptaron la petición y decidieron nombrar por unanimidad a **IVAN ALFONSO SANTODOMNGO MENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.289.224 de Barranquilla como representante legal de la fundación y a **JULIAN GUTIERREZ MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.690.924 de Barranquilla como suplente del representante legal, quienes aceptan su cargo firmando la presente acta de constitución.

#### 7. Adopción de los estatutos de la FUNDACIÓN

El presidente de la Asamblea General enseñó el texto de los estatutos de la FUNDACIÓN, el cual considera cumplen con los requerimientos legales, el cual es:

#### ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBIA VERDE Y LIMPIA CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.- NOMBRE.-** La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN COLOMBIA VERDE Y LIMPIA**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.- LA FUNDACIÓN COLOMBIA VERDE Y LIMPIA**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se





constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de FUNDACIÓN COLOMBIA VERDE Y LIMPIA, es carrera 42B No.81B-59, Barranquilla Departamento del Atlántico, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4.- DURACION.-** La duración de la FUNDACIÓN es indefinida, pero podrá disolverse, liquidarse, fusionarse, incorporarse, escindirse y transformarse en cualquier momento, en los casos, en la forma y términos previstos por la ley y por los presentes Estatutos.

#### CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

**ARTÍCULO 5.- FINES.-** La FUNDACIÓN COLOMBIA VERDE Y LIMPIA persigue fines de capacitación y formación ambiental a las entidades educativas en Colombia para la incorporación de hábitos ambientales en la población estudiantil, permitiendo la protección del medio ambiente y el manejo integral y disposición de los residuos sólidos de origen inorgánico en todas sus etapas y componentes.

**Parágrafo:** La FUNDACIÓN podrá extender sus servicios a otras personas naturales y jurídicas, siempre que se cuente con la debida estructura administrativa.

**ARTÍCULO 6.- OBJETO.-** El objeto principal de la FUNDACION es fomentar hábitos ambientales, a través de la formación y sensibilización de la población estudiantil, docente y de padres de familia de las entidades educativas oficiales y privadas en Colombia con el fin de contribuir en la conservación de los recursos naturales, el manejo integral de los residuos sólidos y el desarrollo sostenible del país. Para lo anterior la FUNDACION podrá: 1. Gestionar y administrar recursos de entidades públicas y/o privadas para llevar a cabo las labores de capacitación ambiental en entidades educativas, que permitan la protección ambiental y el manejo integral de residuos sólidos de origen inorgánico, que se encuentren señalados dentro de sus planes de gobierno, o dentro de los planes de responsabilidad social empresarial. 1.2- Asesorar y prestar servicios a entidades públicas y/o privadas en capacitación y formación ambiental, que se encuentren dentro de sus planes de gobierno o dentro de los planes de responsabilidad social empresarial, para la protección del medio ambiente y el manejo y disposición de los residuos sólidos inorgánicos. 1.3- Suscribir convenios o contratos con entidades públicas y/o privadas para la recolección y venta de los residuos sólidos inorgánicos, y administrar los recursos por dicha venta que corresponde y pertenece a las entidades educativas. 1.4- Suscribir convenios o contratos con las entidades educativas para la administración y disposición de los residuos sólidos, así como de los recursos económicos que se deriven de la venta de dichos residuos, que sean consecuencia de la capacitación y formación ambiental llevada a cabo por la fundación. En consecuencia podrá la fundación: a.- Organizar, adquirir, crear, enajenar, dar o tomar en tenencia, posesión o administración, variar su ubicación, destinación o adherencia, radicación, destinación o adherencia integral y desmembrar, toda clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. b.- celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambios, cheques, pagares, facturas cambiarias, adquirir cualquier título valor, concesiones, permisos, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquier otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social. Igualmente podrá Crear, aceptar, avalar, reponer, reivindicar, dar o recibir en garantía o procuración hacer efectivos judicial extrajudicialmente, toda clase de títulos corporativos, declarativos o representativos de valor, adquirir, ceder, endosar y hacer efectivo, toda clase de obligaciones, civiles o administrativas, relativas al cumplimiento de sus objetivos y constituir causaciones o garantías sobre los mismos. c.- Importar, exportar definitiva o temporalmente, todo sistema legalmente administrable, toda clase de bienes o servicios necesarios o productos de sus actividades para el cumplimiento de los anteriores objetivos. d.- Participar en convocatorias públicas y/o privadas para la capacitación y formación ambiental a entidades educativas. e.- Celebrar contratos o convenios con terceras personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, para la implementación, administración y desarrollo de los planes y programas de la fundación. f.- En general, realizar o celebrar toda clase de actos o contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y conexas.

#### DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.



- b. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles para LA FUNDACIÓN.
- g. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos relacionados con su objeto social, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con personas naturales y /o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h. Realizar los convenios y contratos que sean necesarios, para brindar los servicios adicionales contemplados dentro del objeto social, en condiciones de eficiencia y oportunidad.



### CAPÍTULO TERCERO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 7.- CLASES DE MIEMBROS.** Los miembros de la FUNDACION no tendrán derecho en ningún momento a usufructuar en forma directa o indirecta beneficio económico o a recibir suma alguna como reparto de utilidades. Las utilidades de la FUNDACION sus valorizaciones, provechos, rentas o beneficios que obtenga, serán únicamente aplicadas a los fines de la FUNDACION. La misma tendrá las siguientes clases de miembros: a) MIEMBROS FUNDADORES: Son aquellas personas naturales que concurren en la presente Asamblea a la creación y organización de la FUNDACION. Tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General. b) MIEMBROS ASOCIADOS: Son aquellas personas naturales o jurídicas que efectúen aportes en dinero o en especie y que de conformidad con las disposiciones internas de la FUNDACIÓN ingresan en forma posterior al acto de constitución. Para tal efecto, el aspirante a ingresar a la FUNDACION deberá reunir los requisitos exigidos en el reglamento de admisión de la FUNDACION, previamente calificados por la Junta Directiva de la FUNDACION. Tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General. c) MIEMBROS DONANTES O BENEFACTORES: Son aquellas personas naturales o jurídicas que mediante un acto de mera liberalidad transfieren una parte de sus bienes en forma gratuita e irrevocable, para contribuir a los fines de la FUNDACION. No tendrán derecho a voz ni voto en la toma de decisiones de la FUNDACION. El hecho de efectuar donación o aporte de cualquier forma a la FUNDACION, por sí solo, no otorga ningún derecho a ingresar como miembro asociado de la misma.

**ARTÍCULO 8.- DERECHOS.-** Son derechos de los miembros fundadores y asociados de la FUNDACION:

- a. Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d. Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e. Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.





- f. Recibir autorización de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros, documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h. Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i. Proponer reformas de estatutos.
- j. Apelar las decisiones sancionatorias.
- k. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.



**ARTÍCULO 9.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b. Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
- g. Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i. Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n. Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia a las reuniones de la Asamblea, el asociado deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES.** Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:



- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 11.- SANCIONES.-** LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a. **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- b. **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
  2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- c. **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
  1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
  3. Acumulación de tres suspensiones temporales.

**OTRAS SANCIONES.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 12.- RETIRO DE ASOCIADOS.-** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.



ARTÍCULO 13.- EXPULSION DE ASOCIADOS.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

#### CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACION - LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Y Asamblea General
- Y Junta Directiva
- Y Presidente
- Y Revisor Fiscal

#### ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- ASAMBLEA GENERAL. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

Parágrafo 1: Las personas jurídicas participarán en la Asamblea General por intermedio de su representante legal o de las personas en quienes deleguen tal función, previo poder otorgado con las formalidades legales.

Parágrafo 2: Los integrantes de la Asamblea General, perderán el carácter de tales cuando pierdan la calidad de Asociados.

ARTÍCULO 16.- FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva para períodos de un (1) año por el sistema de mayoría simple, y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y su suplente, por un período de (un) 1 año y asignarle su remuneración.
- g. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- i. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.





- l. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados
- n. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p. Propender por el bienestar de los asociados.
- q. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.



**CLASES DE ASAMBLEAS Y REGLAMENTACIÓN DE LAS MISMAS**

**Artículo 17:** Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 18: ASAMBLEAS ORDINARIAS:** Las mismas deberán realizarse dentro de los cuatro (4) primeros meses del año calendario y tendrán por objeto principal la aprobación de Estados Financieros y del proyecto de distribución o de reinversión de excedentes, si los hubiere, así como la elección del Comité Ejecutivo, Revisor Fiscal y demás organismos cuya facultad esté reservada por Ley o por Estatutos a la Asamblea.

**Artículo 19: ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** Podrán realizarse en cualquier época, incluso dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico, siempre y cuando se convoquen con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la realización de la siguiente Asamblea General Ordinaria. En las mismas sólo podrán tratarse los temas señalados en la convocatoria y aquellos que se deriven estrictamente de ellos.

**Artículo 20: QUÓRUM:** La asistencia de todos los convocados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

**PARÁGRAFO PRIMERO: REUNION POR DERECHO PROPIO:** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros de la Asamblea.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: REUNION DE SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con la asistencia de todos los convocados.

**PARÁGRAFO CUARTO: REUNIONES NO PRESENCIALES:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Asamblea. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 21.- MAYORIAS.-** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.





**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**Artículo 22: DECISIONES DE LA ASAMBLEA:** Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por unanimidad.

**Artículo 23: CONVOCATORIA:** La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y objetivos determinados.

La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, se realizará con una anticipación no inferior a cinco (5) días calendario.

La notificación se hará personalmente a cada uno de los Integrantes, mediante comunicación dirigida a la empresa donde laboran, su residencia o última dirección que aparezca registrada en la FUNDACIÓN.

En la convocatoria se insertará el orden del día, el cual se someterá a la aprobación final de la Asamblea General, salvo que se trate de Asamblea Extraordinaria.

Por regla General, el Comité Ejecutivo hará la convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por decisión propia, a petición del Revisor Fiscal o del 70% de los integrantes de la Asamblea.

**ARTÍCULO 24.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:** La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

**ARTÍCULO 25.- LIMITES A LA REPRESENTACION.** Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General, salvo que se trate de socios fundadores. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

**JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 26.- NATURALEZA.-** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de un (1) año. Está integrada por tres (3) miembros socios fundadores o asociados activos, estará conformada por:

- Y Un Presidente
- Y Un Vicepresidente
- Y Un miembro

**PARAGRAFO.** La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 27.-** Para ser integrante de la Junta directiva se requiere, salvo que se trate de socio fundador:

- a. Ser integrante activo de la Fundación.
- b. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

**PARAGRAFO:** Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

**FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 28:** Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.



- b. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- f. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los veinte (20) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- g. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- h. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- i. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- j. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- k. Nombrar al representante legal de la Fundación y su suplente
- l. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

**ARTICULO 29.- RENUNCIAS.-** Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

**PARAGRAFO:** Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres (3) integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

**ARTICULO 30.- DECISIONES.-** Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de todos sus integrantes.

**ARTÍCULO 31.- REUNIONES.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo y decisorio lo constituye la asistencia de todos los integrantes de la Junta Directiva.

#### PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 32.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA - Elección.-** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para periodos de un (1) año.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**PARAGRAFO.-** El Vicepresidente de la Junta Directiva es el suplente del Representante Legal de la FUNDACION y es elegido por la Junta Directiva para periodos de un (1) año. El suplente del representante legal reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y limitaciones.

**ARTÍCULO 33.- FUNCIONES.-** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:





- a. Actuar como representante legal de la Fundación.
- b. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e. Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g. Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

#### SECRETARIO GENERAL

**ARTÍCULO 34.- FUNCIONES.-** El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g. Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.



### REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 35.- FUNCIONES.-** LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:



- a. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b. Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f. Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

**PARAGRAFO:-** El Revisor fiscal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y limitaciones dados por estos estatutos y la ley.

### CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

**ARTÍCULO 36.- CONFORMACIÓN:** El Patrimonio de la FUNDACIÓN es variable e ilimitado y estará conformado entre otras, por las siguientes partidas.

- a. Aportes de la FUNDACION y de otras personas naturales y jurídicas
- b. Aportes directos de los Asociados a FUNDACION COLOMBIA VERDE Y LIMPIA
- c. Fondos de destinación específica
- d. Superávit del patrimonio
- e. Auxilios y donaciones
- f. Resultados del ejercicio
- g. Otras partidas con destino patrimonial

**ARTÍCULO 37.- FORMA DE HACER LOS APORTES:** Los aportes, auxilios y donaciones que reciba la FUNDACIÓN COLOMBIA VERDE Y LIMPIA, de sus Asociados y de otras personas naturales y jurídicas, podrán ser satisfechos en dinero o en especie.

**Parágrafo: APORTES EN ESPECIE:** En el evento que la FUNDACIÓN reciba aportes en especie, estos serán evaluados antes de ser incorporados a la contabilidad, utilizando procedimientos de reconocido valor técnico y respetando el procedimiento establecido para tal efecto por parte del Comité Ejecutivo.





**APORTE INICIAL:** La FUNDACION contará con un aporte inicial de VEINTE CINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), los cuales fueron aportados en dinero por sus fundadores al momento de suscribir este documento. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

**Artículo 38: DESTINO DEL PATRIMONIO:** El Patrimonio de la FUNDACIÓN se destinará al cumplimiento de las actividades comprendidas dentro de su objeto social

**ARTÍCULO 39.- ORIGEN DE LOS FONDOS.-** Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 40.- DESTINO DEL PATRIMONIO.-** Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 41.- DEL PRESUPUESTO.-** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 42.- APORTES DE LA FUNDACION.-** El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTÍCULO 43.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**ARTÍCULO 44.- DE LA CONSERVACION Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

#### CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 45.- LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS.-** LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.





Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 46.- LIBRO DE ACTAS.-** En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 47.- ACTAS.-** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 48.- LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.-** LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 49.-** La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d. Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos años.
- e. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN

**ARTÍCULO 50.-** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 51.- Liquidador.-** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finalizar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTÍCULO 52.- Liquidación.-** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3)



ATA  
CIRC  
ONE





avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.



El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

**CAPÍTULO OCTAVO  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 53.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Barranquilla, aplicando sus reglas de procedimiento.

**CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-**

**ARTÍCULO 54.- NOMBRAMIENTOS.-**

**a. Representante Legal:**

Nombre: IVAN ALFONSO SANTODOMNGO MENA  
Documento de identificación No C.C 72.289.224 de Barranquilla

**Suplente del Representante Legal:**

Nombre: JULIAN GUTIERREZ MENDOZA  
Documento de identificación No C.C 8.690.924 de Barranquilla.

**b. Junta Directiva:**

**PRINCIPALES:**

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOMICILIO
IVAN ALFONSO SANTODOMNGO MENA	C.C 72.289.224	Barranquilla
GERSON LUIS GUTIERREZ SANCHEZ	C.E 361799	Barranquilla
JULIAN GUTIERREZ MENDOZA	C.C 8.690.924	Barranquilla

**c. Revisor Fiscal**

Nombre: Onell Farid Ramírez Viancha, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.294.531 expedida en Cartagena y Tarjeta Profesional No. 136919-t.

**Suplente del Revisor Fiscal**

Nombre: Antonio José Bustamante Naraina identificado con la cédula de ciudadanía número 72.288.256 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 141715-t.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones:

**ARTÍCULO 55.- ACEPTACION Y CONSTITUCION.-** En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos.

**8. Aprobación de los estatutos**

Los miembros, después de leídos y analizados acordaron aprobar en su totalidad el anterior texto de los estatutos.



9. \*Aprobación del acta de constitución

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) suspendieron la reunión para elaborar el acta.

Después de una hora se reanudo la reunión y el acta fue aprobada por unanimidad por todos los miembros fundadores de la FUNDACION COLOMBIA VERDE Y LIMPIA

La reunión termino a las once de la mañana (11:00 a.m.)



Presidente

*[Handwritten signature of Ivan Alfonso Santodomingo Mena]*

IVAN ALFONSO SANTODOMINGO MENA  
C.C 72.289.224. de Barranquilla  
Socio constituyente

Secretario

*[Handwritten signature of Julian Gutierrez Mendoza]*

JULIAN GUTIERREZ MENDOZA  
C.C 8.690.924 de Barranquilla  
Socio constituyente

*[Handwritten signature of Gerson Luis Gutierrez Sanchez]*

GERSON LUIS GUTIERREZ SANCHEZ  
C.E 361799  
Socio constituyente

*[Handwritten signature of Onell Farid Ramirez Viancha]*

ONELL FARID RAMIREZ VIANCHA  
c.c 91.294.531 de Cartagena.  
Tarjeta Profesional No. 136919-t.  
Revisor Fiscal

ANTONIO JOSE BUSTAMANTE NARAINA  
c.c 72.288.256 expedida en Barranquilla  
Tarjeta Profesional No. 141715-t.  
Suplente Revisor Fiscal

*[Handwritten signature of Ivan Alfonso Santodomingo Mena]*

IVAN ALFONSO SANTODOMINGO MENA  
C.C 72.289.224. de Barranquilla  
Miembro de Junta Directiva  
Presidente  
Junta Directiva

*[Handwritten signature of Julian Gutierrez Mendoza]*

JULIAN GUTIERREZ MENDOZA  
C.C 8.690.924 de Barranquilla.  
Miembro de Junta Directiva  
Vicepresidente  
Junta Directiva

*[Handwritten signature of Gerson Luis Gutierrez Sanchez]*

GERSON LUIS GUTIERREZ SANCHEZ  
C.E 361799  
Miembro de Junta Directiva

*[Handwritten signature of Julian Gutierrez Mendoza]*

IVAN ALFONSO SANTODOMINGO MENA  
C.C 72.289.224. de Barranquilla  
Representante Legal

JULIAN GUTIERREZ MENDOZA  
C.C 8.690.924 de Barranquilla.  
Suplente del Representante Legal





**Notaria 32**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y AUTENTICIDAD DE HUELLA**  
 Ante el suscrito Notario 32 del Circulo de Bogotá, Compareció:

**GUTIERREZ MENDOZA JULIAN**  
 Identificado con: C.C. 8690824  
 y declaró que la firma puesta en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto, e imprimió su huella dactilar. En fe de lo cual se firma esta diligencia.

Bogotá D.C. 04/11/2011 a las 12:06:19 p.m.  
 mu8bBynbn6y666

   
 Huella FIRMA



**JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES**  
 NOTARIO 32 (E) BOGOTÁ

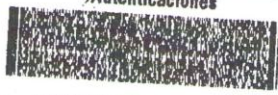


08 NOV. 2011

**SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS**  
 NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

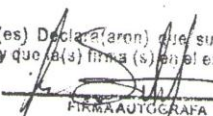
La suscrita Notaria Certifica que este escrito fue presentado personalmente por

**NOTARIA 4 BARRANQUILLA**  
 Autenticaciones



Fecha: 08/11/2011 Hora: 15:47  
 SANTODOMINGO MENA IVAN ALFONSO  
 Doc No: 72.289.224

Quien(es) Declararon que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) es(es) suya(s)

  
 FIRMA AUTOGRAFA



NOTARIA


NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA  
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
 Fecha: 08/11/2011 Hora: 15:47  
 SANTODOMINGO MENA IVAN ALFONSO  
 Doc No: 72.289.224

08 NOV. 2011

**SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS**  
 NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

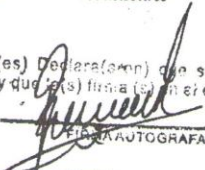
La suscrita Notaria Certifica que este escrito fue presentado personalmente por

**NOTARIA 4 BARRANQUILLA**  
 Autenticaciones



Fecha: 08/11/2011 Hora: 15:48  
 GUTIERREZ SANCHEZ GERSON LUIS  
 Doc No: 361.799

Quien(es) Declararon que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) es(es) suya(s)

  
 FIRMA AUTOGRAFA

NOTARIA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA  
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
 Fecha: 08/11/2011 Hora: 15:48  
 GUTIERREZ SANCHEZ GERSON LUIS  
 Doc No: 361.799



\*\*\*\*\*  
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA  
Matricula No. 011953

FUNDACION COLOMBIA VERDE Y LIMPIA

Inscrito bajo el No. \*30.639 del Libro I  
Barranquilla 16 de Nov/bre de 2011

  
EL SECRETARIO

Acto:  
Constitución  
Designación Rep. Legal Presidente  
Designación Cuerpo directivo Junta Directiva  
Designación Revisor Fiscal  
\*\*\*\*\*